



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2020 - MDM/ALC

Máncora, 06 de febrero del 2020



VISTO:



Solicitud, de fecha 17 de Julio del 2019, presentado por el Sr. Víctor Raúl Hidalgo López, **Proveído N° 407-2019-MDM/GM**, de fecha 22 de julio del 2019, emitido por el Gerente Municipal, **Resolución de Alcaldía N° 028-2013-MDM/AL**, de fecha 14 de junio del 2013, **Resolución de Alcaldía N° 090-2013-MDM/AL**, de fecha 15 de marzo del 2013, **Informe N° 0652-2019/OP-MDM**, de fecha 30 de septiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, **Memorándum N° 4431-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 834-2019-MDM-UPPTO**, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Memorándum N° 5202-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 10 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 017-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe, 017-2020, UAJ-MDM**, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 042 -2020-MDM/GM**, de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 040-2020/OP-MDM**, de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, **Informe N° 024-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Asimismo, es un derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escritos el inicio de un procedimiento administrativos ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;



- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.



Que, mediante el artículo 37° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública (...), es decir, al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

492

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2020 - MDM/ALC

Máncora, 06 de febrero del 2020

Administrativas y de Remuneración del Sector Público; en ese sentido, los Alcaldes de los Gobiernos Locales al ser funcionarios públicos les será de aplicación dicho régimen laboral;

Que, mediante el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferente por razones del servicio, agregando que, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12), meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando correspondan;

Asimismo, el artículo 104° del citado decreto establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total, por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Análisis del caso, aquellas Personas que desempeña cargos políticos, como el caso del alcalde, funcionarios públicos bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, también tienen derecho a disfrutar del descanso vacacional anual, con la particularidad que para dichos funcionarios, dicho descanso será autorizado por el concejo municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en ese sentido al finalizar el mandato de los alcalde les corresponderá, igualmente, el pago de la compensación vacacional y/o vacacional trunca;

Que, mediante el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene el derecho al descanso semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, asimismo el artículo 2° de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargo político o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen;

Que, mediante **Resolución del Alcaldía N° 090-2013-MDM-AL**, de fecha 15 de marzo del 2013, en su Art. Primero. Resuelve, Autorizar el Goce de cinco (05) días a cuenta del periodo vacacional a la persona de Víctor Raúl Hidalgo López, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora, por el periodo comprendido entre dieciocho y el veintidós de marzo del año dos mil trece;

Que, mediante **Resolución del Alcaldía N° 177-2013-MDM-AL**, de fecha 14 de junio del 2013, en su Art. Primero. Resuelve, Autorizar el Goce de cinco (05) días a cuenta del periodo vacacional a la persona de Víctor Raúl Hidalgo López, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora, por el periodo comprendido entre diecisiete y el veintiuno de junio del año dos mil trece;

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2020 - MDM/ALC

Máncora, 06 de febrero del 2020

Que, a través del **Memorándum N° 5202-2019-MDM/UD/AAMP**, de fecha 10 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, previa evaluación presupuestal, emitir informe y/o Certificación Presupuestal, por concepto de Pago de Beneficios Sociales de Ex trabajador Víctor Raúl Hidalgo López, por el importe de S/. 7, 557. 33 (Siete Mil quinientos Cincuenta y Siete con 33/100 soles), remitir la Certificación Presupuestal a la Unidad de Asesoría Jurídica para efectos de emitir acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 017-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, hace de conocimiento para el presente ejercicio Fiscal este tipo de gastos, se tendría que autorizar la Certificación de Crédito Presupuestario; toda vez que esta constituya un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, por ende, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el **monto de S/ 7, 557.33 soles**, (Siete mil quinientos cincuenta y siete con 33/100 soles), para lo cual se remite la Certificación de Créditos Presupuestaria N° 00032-2020 registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes según sus componentes y funciones;

**Informe N° 040-2020/OP-MDM**, de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Persona, hace de conocimiento el cálculo de pago de beneficios sociales del Ex Servidor Víctor Raúl Hidalgo López, de la Municipalidad Distrital de Máncora, por ende, realiza un nuevo cálculo de liquidación, a fin de poder continuar con su respectivo trámite;

#### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Nombre del trabajador	Víctor Raúl Hidalgo López
Cargo desempeñado	Ex alcalde de la MDM
Fecha de Ingreso	03 de enero, 2011 ( Carta S/N de Víctor Raúl Hidalgo López
Fecha de Cese	31-diciembre-2014 ( Carta S/ N de Víctor Raúl Hidalgo López)
Motivo de Cese	Termino de designación
Días laborados	4 años ( 1460 días )
Remuneración básica	2,600.00
Asignación familiar	0.00
Gratificaciones 2019	0.00
Bonificaciones Extraordinarias	
Ley N° 25897 ( 13.00% )	901.33

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2020 - MDM/ALC

Máncora, 06 de febrero del 2020

**REMUNERACIÓN COMPUTABLE**

Rem. Básica + Asig. Fam.	2,600.00
1/6 de la gratificación	0.00
<b>Total</b>	<b>2,600.00</b>

**VACACIONES NO GOZADAS**

Rem. Computable /12 X periodo computable (2 años)	
2,600.00 X 2	5,200.00
ONP 13% (-)	676.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>4,524.00</b>



Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-MDM-UAJ, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, que es Viable dar atención al reconocimiento y liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al solicitante Sr. Victor Hidalgo López, Exalcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora - Periodo 2011-2014- por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio con tal propósito;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR** el pago por concepto de Beneficios Sociales, (Vacaciones Truncas), a favor del Ex servidor Municipal, Víctor Raúl Hidalgo López, por el monto de **S/ 4,524.00**, (Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro Con 00/100) soles, según la Planilla de Liquidación adjunta N° 01-2013-2014, correspondiente a dos años, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGASE**, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, Tesorería y Contabilidad de esta Municipalidad, dar cumplimiento el pago de lo dispuesto por el artículo 1° de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes dependencias competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**